

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Pego (Alicante) referente a la convocatoria de la oposición para cubrir una plaza de Oficial administrativo de esta Corporación.	267	Resolución del Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya) referente a la convocatoria del concurso restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Sobrestante de esta Corporación.	267
Resolución del Ayuntamiento de la Puebla (Balears) referente a la convocatoria de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial administrativo de esta Corporación.	267	Resolución del Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife) referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias municipales.	267
Resolución del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) referente a la convocatoria de oposición a una plaza de Oficial técnico-administrativo de Secretaría de esta Corporación.	267	Resolución del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia municipal vacante en esta Corporación.	267

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de Red Frigorífica Nacional.

El Plan de Desarrollo Económico y Social pone de relieve la necesidad de organizar el Sector Frío, al propio tiempo que establece las previsiones de su expansión y la conveniencia de crear un sistema coherente de instalaciones frigoríficas en el territorio nacional.

Para ello ha de tenerse en cuenta no sólo la adecuada proporción que ha de existir entre frigoríficos de consumo, producción y servicios de transporte frigoríficos, sino también las características de las diversas zonas de producción y la naturaleza perecedera de los productos alimenticios que han de ser objeto de conservación, transporte y distribución.

Estas consideraciones justifican el que las instalaciones del aludido Sector sean concebidas como integrantes de una Red Frigorífica Nacional cuyo planteamiento y programa han de servir a la Administración de norma de actuación, y a la iniciativa privada, con carácter indicativo, de estímulo y orientación en consonancia con lo establecido en la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social y en el Decreto sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y tres, de diez de enero, por el que el Gobierno, dando por superado el programa de la primera Red Frigorífica Nacional, autorizó la libertad de construcción y explotación de plantas frigoríficas.

El programa de la Red Frigorífica Nacional se concibe como un conjunto de instalaciones y servicios que será realizado por la iniciativa privada y, en su defecto, por la Administración. Comprende la fijación de zonas de localización de las instalaciones, su clasificación, las capacidades mínimas a cubrir, así como las normas de tratamiento y los beneficios y estímulos de que pueden disfrutar las Empresas del Sector. Los estudios realizados hasta alcanzar dichas concreciones serán objeto de publicación por la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, y constituirán la base de aplicación de la política del Frío.

Se estima, no obstante, que el conjunto de disposiciones sancionadas por el presente Decreto y de los criterios y bases que se derivan del texto de la Red Frigorífica Nacional no bastarían a darle este carácter sin coronar la obra con la creación de un órgano permanente de coordinación y promoción de la política de Frío, en el cual se integren las representaciones de los Departamentos de la Administración afectados por la misma, de la técnica del frío del Sector privado industrial y agrícola y del consumo, a cuyo efecto se establece la constitución del Consejo Nacional del Frío.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las instalaciones frigoríficas necesarias para el tratamiento, conservación, transporte y distribución de productos alimenticios perecederos constituyen la Red Frigorí-

fica Nacional, estructurada por zonas y productos, con carácter de programa revisable dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social

Artículo segundo.—La construcción y explotación de plantas frigoríficas de carácter industrial o anejas a establecimientos o instituciones comerciales y de las explotaciones agrícolas o ganaderas es de libre iniciativa privada, sin otros límites que los de prevención sanitaria y condiciones técnicas de las instalaciones.

Artículo tercero.—El fomento y promoción de plantas, instalaciones y servicios frigoríficos, con especial atención a las zonas productoras y a los puntos de recepción o salida de productos, se realizará por los Departamentos de la Administración del Estado con arreglo al programa de la Red Frigorífica Nacional, dando prioridad en todo caso a las plantas, instalaciones o servicios públicos de tratamiento, almacenamiento y transporte de productos ajenos y a los de Cooperativas, Asociaciones de productores y Corporaciones locales.

Artículo cuarto.—La Red comprende los sectores de producción, consumo y servicios, considerados por zonas determinadas del territorio nacional y por capacidades, según se especifica en los cuadros uno al nueve de la presente disposición.

Artículo quinto.—Las instalaciones frigoríficas se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo	Tipo
1.º	Frigoríficos de producción: <ol style="list-style-type: none"> a) Frigoríficos en zona de producción. b) Mataderos generales frigoríficos. c) Instalaciones frigoríficas rurales. d) Mataderos frigoríficos rurales.
2.º	Frigoríficos generales comerciales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Frigoríficos comerciales. <ol style="list-style-type: none"> a) De comercio exterior. b) Lonjas de contratación. 2. Transportes frigoríficos.
3.º	Frigoríficos de consumo: <ol style="list-style-type: none"> a) Cámaras de consumo (mayores de 20 m³). b) Fábricas de hielo.
4.º	Equipo frigorífico de detallistas: <ol style="list-style-type: none"> a) Cámaras-armarios fijos menores de 20 m³ útiles b) Vitrinas.

La capacidad mínima de dichas instalaciones según grupo y tratamiento de producto será la que figura en el cuadro diez, y las normas de tratamiento, almacenamiento y transporte frigorífico propuestas en el programa serán aprobadas por la Presidencia del Gobierno a los efectos de aplicación de beneficios a las empresas que se acojan a la Red.

Artículo sexto.—Las instalaciones de los grupos establecidos en el artículo anterior disfrutará de los beneficios correspondientes a las industrias de interés preferente, con arreglo al siguiente cuadro:

Beneficios	Grupo	Grupo	Grupo	Grupo
	1.º	2.º	3.º	4.º
Preferencia en la obtención del crédito oficial	Si	1. a) y b) Si 2. (*)	Si	— (*)
Expropiación forzosa	Si	Si	Si	—
Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en cada empresa	Si	Si	Si	Si
Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	95 %	95 %	95 %	95 %
Reducciones de hasta un máximo del 50 por 100 en los tipos de gravamen del impuesto sobre las rentas de capital en la emisión de obligaciones y en el disfrute de préstamos exteriores	50 %	50 %	—	—
Reducción de hasta el 95 por 100 en la base del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que se realicen de conformidad al número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio	95 %	50 %	—	—
Reducción de hasta el 95 por 100 en la base del impuesto general sobre el tráfico de las empresas que grave las ventas por las que adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación de fabricación nacional	95 %	50 %	—	—
Reducción de hasta el 95 por 100 en los derechos arancelarios o impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje que no se fabriquen en España, y los materiales o productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional	95 %	50 %	—	—

(*) Las instalaciones de transporte frigorífico y los equipos frigoríficos de detallistas tendrán acceso al crédito en virtud de la Orden de 25 de enero de 1964, sobre venta de maquinaria y bienes de equipo de fabricación nacional

Artículo séptimo.—Las instalaciones frigoríficas del grupo primero y las del número uno a) y b) del grupo segundo, establecidas en virtud de concurso público convocado por la Administración, podrán disfrutar a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y seis de un régimen especial de subvención de primer establecimiento que se instituya por la Presidencia del Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda, en las condiciones que al efecto se fijan, así como de una línea especial de crédito, descontable en el Banco de España, para la financiación de sus operaciones de giro.

Artículo octavo.—En la Presidencia del Gobierno se constituirá, integrado por representantes de la Administración, del sector privado, del consumo y de la técnica, el Consejo Nacional del Frío, como órgano de asesoramiento y coordinación de la

política de Frío y de promoción y fomento de su expansión y desarrollo. Las funciones, composición y órganos del Consejo serán establecidos por la Presidencia del Gobierno previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo noveno.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las demás disposiciones de aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

PRODUCCION CARNICA

CUADRO 1

Regiones o zonas	Delimitación provincial	Producciones	Necesidades de congelación Tm/año	METROS CUBICOS UTILES DE ALMACENAMIENTO		
				Refrigerado	Congelado	TOTAL
Galicia	Cuatro provincias gallegas	Bovino y porcino	29.640	21.400	18.570	39.970
Asturias - Santander	Las provincias consignadas	Bovino	3.180	4.600	2.000	6.600
Pirenaica	Zonas de Navarra, Zaragoza, Huesca, Lérida, Barcelona y Gerona, situadas al norte del paralelo 41º 30'	Bovino y ovino	3.490	4.450	2.200	6.650
Leonesa	León, Zamora y Salamanca	Bovino y ovino	7.310	7.980	4.450	12.430
Extremadura	Cáceres y Badajoz	Bovino, porcino y ovino	42.025	11.440	28.000	39.440
Andalucía occidental	Huelva, Sevilla, Córdoba y Cádiz	Bovino y porcino	11.270	2.940	9.400	12.340
Levante	Murcia, Alicante y Valencia	Porcino	3.880	2.250	3.200	5.450
	Tarragona, Murcia y Baleares	Aves	13.500 (*)	—	11.250 (**)	11.250
Andalucía oriental	Granada y Almería	Ovino	600	560	500	1.060
	Granada	Aves	2.100	—	1.750	1.750
Castilla la Vieja	Burgos, Palencia, Valladolid, Soria, Segovia y Avila	Ovino	3.920	2.420	3.300	5.720
	Burgos	Aves	5.400	—	4.500	4.500

(*) Distribuida por provincias como sigue: Tarragona (4.500 Tm.), Murcia (7.500 Tm.), Baleares (1.500 Tm.).
(**) Con la capacidad provincial siguiente: Tarragona (3.750 m³), Murcia (6.250 m³), Baleares (1.250 m³).

PRODUCCION HUEVERA

CUADRO 2

Regiones o provincias	Previsiones de congelación Tm/año	METROS CUBICOS UTILES DE ALMACENAMIENTO		
		Refrigerado	Congelado	TOTAL
Galicia	—	2.300	—	2.300
Extremadura	—	1.650	—	1.650
Valladolid	3.000	4.600	500	5.100
Tarragona	—	6.900	—	6.900
Sevilla	—	2.800	—	2.800
Valencia	—	4.400	—	4.400

CUADRO 3

PRODUCCION DE LECHE Y DERIVADOS

Zonas o provincias	Articulos	Previsiones de refrigeración 1.000 lt/día	Previsiones de congelación Tm/año	METROS CUBICOS UTILES DE ALMACENAMIENTO			Metros cúbicos útiles de almacenamiento refrigerado
				Refrigerado	Congelado	TOTAL	
Santander	Leche fresca	330	—	—	—	—	—
Idem	Mantequilla	—	60	8	40	48	—
Pirenaica (*)	Leche fresca	548	—	—	—	—	—
Idem (*)	Mantequilla	—	60	8	40	48	—
Asturias	Mantequilla	—	400	22	220	242	—
Idem	Quesos	—	—	—	—	—	2.750
León	Mantequilla	—	280	14	170	184	—
Ciudad Real	Quesos	—	—	—	—	—	750
La Coruña	Quesos	—	—	—	—	—	1.750
Lugo	Quesos	—	—	—	—	—	1.000
Palencia	Quesos	—	—	—	—	—	750
Toledo	Quesos	—	—	—	—	—	750
Zamora	Quesos	—	—	—	—	—	500

(*) Navarra, Zaragoza, Lérida, Barcelona y Gerona en sus zonas al Norte del paralelo 41° 30'.

CUADRO 4

PRODUCCION HORTOFRUTICOLA

Provincias o zonas consideradas	PREVISIONES EN TONELADAS METRICAS/DIA		ALMACENAMIENTO EN METROS CUBICOS UTILES			Total corregido (*)
	Congelación	Prerrefrigeración	Refrigerado	Congelado	TOTAL	
Almería	—	1.300	10.650	—	10.650	10.650
Málaga-Granada	—	600	—	—	—	—
Andalucía occidental	—	370	—	—	—	—
Murcia	100	1.200	46.900	14.150	61.050	54.945
Alicante	—	650	9.000	—	9.000	9.000
Valencia	—	4.000	7.000	—	7.000	7.000
Ebro-Jalón	—	50	25.200	—	25.200	25.200
Rioja-Navarra	225	120	—	33.350	33.350	33.350
Lérida	—	200	22.200	—	22.200	22.200
Maresma-Llobregat	170	600	—	25.000	25.000	25.000
Monegros-Bárdenas	—	—	3.900	—	3.900	3.900
Plana de Castellón y bajo Ebro	—	—	104.000	—	104.000	104.000
Extremadura	135	220	—	20.000	20.000	20.000
Otras (**)	—	—	78.000	—	78.000	78.000

(*) Previsiones para exportación y 50 por 100 consumos Madrid, Barcelona y Sevilla. Se ha tenido en cuenta para el cálculo de este total la posibilidad de emplear un 20 por 100 de cámaras de doble circuito. Tal supuesto permite reducir en un 10 por 100 la capacidad en la región murciana.

(**) Sólo a efectos de patata de siembra (13.000 Tm. instantáneas) y eventualmente para completar la capacidad necesaria en las zonas anteriores.

PRODUCCION PESQUERA

CUADRO 5

Puertos cabe- ceras de tráfico	Regiones pesqueras (deducidos los puer- tos cabeceras de trá- fico anteriores)	Previsiones de congelación — Tm/año	METROS CUBICOS UTILES DE ALMACENAMIENTO		
			Refrigerado	Congelado	TOTAL
Pasajes		1.000	700	1.870	2.570
La Coruña		600	700	3.310	4.010
Huelva		3.000	1.000	11.880	12.880
Vigo		300	400	2.130	2.530
Cádiz		1.500	400	2.030	2.430
Algeciras		800	700	3.380	4.080
Málaga		300	300	1.080	1.330
	Cantábrica	—	1.800	—	1.800
	Noroeste	—	1.200	—	1.200
	Suratlántica	—	800	—	800
	Surmediterránea	—	540	—	540
	Levante	—	220	—	220
	Tramontana	—	500	—	500
	Balear	—	100	—	100
	Canaria	—	1.100	11.880	12.980

CUADRO 6

SECTOR CONSUMO

Capacidades de almacenamiento

Agrupamientos de la población	A m b i t o	Metros cúbicos útiles	TOTAL m ³	B A N D A S	
				Refrigerado — Porcentaje	Congelado — Porcentaje
1. Almacenamiento de produc- tos varios					
Alava	Provincia	1.680	1.680	95	5
Albacete	Provincia	3.714	3.714	95	5
Alicante	Provincia	5.984	5.984	—	—
Almería	Provincia	3.115	3.115	95	5
Avila	Provincia	2.394	2.394	95	5
Badajoz	Provincia	8.096	8.096	95	5
Baleares	Provincia, excluida capital	2.376	6.181	97	3
	Palma de Mallorca (capital)	3.805		92	8
Barcelona	Provincia, excluida capital	15.036	—	97	3
	Capital	58.146	73.182	90	10
Burgos	Provincia	5.838	5.838	95	5
Cáceres	Provincia	5.306	5.306	95	5
Cádiz	Provincia	7.295	7.295	95	5
Castellón de la Plana	Provincia	4.690	4.690	95	5
Ciudad Real	Provincia	5.465	5.465	95	5
Córdoba	Provincia, excluida capital	5.386	10.266	97	3
	Capital	4.880		92	3
La Coruña	Provincia, excluida capital	12.166	16.874	97	3
	Capital	4.708		92	8
Cuenca	Provincia	3.001	3.001	95	5
Gerona	Provincia	4.690	4.690	95	5
Granada	Provincia, excluida capital	5.958	8.184	97	3
	Capital	2.226		92	8
Guadalajara	Provincia	1.178	1.178	95	5
Guipúzcoa	Provincia	5.894	5.894	95	5
Huelva	Provincia	3.247	3.247	95	5
Huesca	Provincia	3.416	3.416	95	5
Jaén	Provincia	7.075	7.075	95	5
León	Provincia	8.843	8.843	95	5
Lérida	Provincia	4.900	4.900	95	5
Logroño	Provincia	3.374	3.374	95	5
Lugo	Provincia	4.506	4.506	95	5
Madrid	Provincia, excluida capital	3.159	97.587	97	3
	Capital	94.428		90	10
Málaga	Provincia, excluida capital	4.646	9.126	97	3
	Capital	4.480		92	8
Murcia	Provincia, excluida capital	5.025	8.889	97	3
	Capital	3.864		92	8
Navarra	Provincia	5.838	5.838	95	5
Orense	Provincia	4.198	4.198	95	5
Asturias	Provincia, excluida capital	11.452	14.570	97	3
	Oviedo (capital)	3.118		92	8

Agrupamientos de la población	A m b i t o	Metros cúbicos útiles	TOTAL m ³	B A N D A S	
				Refrigerado Porcentaje	Congelado Porcentaje
Palencia	Provincia	2.226	2.226	95	5
Las Palmas	Provincia. excluida capital	3.388	6.636	97	3
	Las Palmas (capital)	3.248		92	8
Pontevedra	Provincia	6.274	6.274	95	5
Salamanca	Provincia	3.793	3.793	95	5
Santa Cruz de Tenerife	Provincia. excluida capital	3.080	6.542	97	3
	Capital	3.462		92	8
Santander	Provincia	6.132	6.132	95	5
Segovia	Provincia	1.892	1.892	95	5
Sevilla	Provincia. excluida capital	11.256	21.942	97	3
	Capital	10.686		92	8
Soria	Provincia	1.417	1.417	95	5
Tarragona	Provincia	5.516	5.516	95	5
Teruel	Provincia	2.138	2.138	95	5
Toledo	Provincia	5.350	5.350	95	5
Valencia	Provincia. excluida capital	12.320	23.178	97	3
	Capital	10.858		92	8
Valladolid	Provincia. excluida capital	3.150	5.628	97	3
	Capital	2.478		92	8
Vizcaya	Provincia. excluida capital	8.106	—	97	3
Bilbao	Capital	7.826	15.932	92	8
Zamora	Provincia	3.018	3.018	95	5
Zaragoza	Provincia. excluida capital	3.133	11.346	97	3
	Capital	8.213		92	8
2. Lonjas hortofrutícolas					
Lérida		10.000	30.000		
Murcia		10.000			
Valencia		10.000			
3. Frigoríficos comerciales portuarios					
Alicante		10.000	60.000		
Barcelona		10.000			
Cádiz		10.000			
Málaga		10.000			
Santander o Bilbao		10.000			
Vigo		10.000			

SERVICIO HIELO

CUADRO 7

Capacidades productivas (1)

Regiones y zonas	Producto	1.000 Tm. hielo/año	Tm/24 horas	Regiones y zonas	Producto	1.000 Tm. hielo/año	Tm/24 horas		
Galicia	Carne	12,3		Puertos cabeceras de tráfico:					
Asturias-Santander ..		2,7		Pasajes				84,4	
Pirenaica		2,4		La Coruña				78,7	
Leonesa		4,3		Vigo				126,7	
Extremadura		4,1		Huelva				39,5	
Andalucía occidental		0,8		Cádiz				41,2	
Levante		0,9		Algeciras				65,1	
Andalucía oriental		0,2		Málaga				32,4	
Castilla la Vieja		0,9		Excluidos los puertos anteriores:					
Almería	Hortofrutíco- la	63,7	700	Cantábrica				189,4	
Málaga-Granada		31,3	350	Noroeste				130,5	
Andalucía occidental		12,2	135	Suratlántica				85,7	
Murcia		81,7	900	Surmediterránea				57,4	
Alicante		36,3	400	Levante				22,7	
Valencia		141,0	1.600	Tramontana				50,2	
Ebro-Jalón		3,1	35	Balear				3,6	
Rioja-Navarra		4,8	50	Canaria				119,0	
Lérida		3,2	35						
Maresma-Llobregat		25,5	280						
Plana de Castellón y bajo Ebro		37,4	415						
Extremadura		7,5	80						

(1) Se prevén solamente las relativas a los sectores productivos, con exclusión del consumo doméstico.

CUADRO 8

TRANSPORTE FRIGORIFICO

Transporte	Vehiculos	Número de unidades
Por carretera	Camiones frigoríficos	90
	Camiones isoterms y refrigerantes:	
	a) Para pesca	200
	b) Para restantes productos.	450
Por ferrocarril	Vagones isoterms y refrigerantes:	
	a) Para pesca	240
	b) Para restantes productos.	2.300
Por vía marítima ..	Buques:	A determinar por tonelaje o capacidad
	a) Fruteros	
	b) Plataneros	
	c) Con bodega frigorífica	

CUADRO 9

EQUIPO FRIGORIFICO DE MINORISTAS

Equipo	Previsión global
Cámaras-armarios fijos	20.000 m ³ útiles.
Vitrinas refrigeradas	12.000 unidades.

CUADRO 10

CAPACIDAD MINIMA DE LAS INSTALACIONES

Sectores	Capacidad mínima
Carne: Matadero General Frigorífico	12.000 Tm/año (incluidos despojos).
Matadero frigorífico rural	2.300 Tm/año.
Aves (Matadero de)	1.500.000 aves/año.
Leche (Centros de recogida y refrigeración en zona productora)	20.000 litros/día.
Huevos (Centro de clasificación, envasado y almacenamiento). Cámaras rurales (excepto las que siguen)	100 m ³ de cámara a 0/5°C.
Cámaras rurales para huevos y lácteos	100 m ³ de cámara a 0/ + 5°C.
Cámaras rurales para huevos y lácteos	60 m ³ de cámara a 0/ + 5°C.
Hortofrutícola (Estación frutera frigorífica)	Tratamiento de 5.000 Tm/año o campaña.
Pesca (Frigorífico para)	500 m ³ de cámara a 0/ + 5°C.
Hielo (Fábrica de)	20 Tm/día.
Consumo (Frigorífico de)	500 m ³ en una banda.
	1.000 m ³ con dos bandas.
	500 m ³ a doble circuito.

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se determinan las funciones, composición y Organos del Consejo Nacional del Frío.

Excelentísimos señores:

Aprobada por Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, la creación del Consejo Nacional del Frío como órgano dependiente de esta Presidencia del Gobierno, para la promoción, asesoramiento y colaboración con los Departamentos ministeriales en todo lo relacionado con el desarrollo del Sector Frío y la más eficaz

realización del programa de instalaciones de la Red Frigorífica Nacional, se hace necesario determinar las funciones del mismo, su composición y sus órganos.

En razón de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Ministros, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Serán funciones del Consejo Nacional del Frío proponer e informar al Gobierno y a los órganos competentes de la Administración sobre la política económica del Frío en España, así como coordinar y promover los estudios, programas y actuaciones referentes a la producción y utilización del Frío.

2.º Dichas funciones comprenderán los siguientes extremos:

A) Propuestas al Gobierno sobre:

a) Las medidas que crea necesarias para el normal desarrollo de la Red Frigorífica Nacional.

b) Medidas tendentes a unificar y coordinar cuantas disposiciones tratan actualmente cuestiones de producción y empleo del Frío.

c) Disposiciones legislativas sobre reglamentación de producción y utilización del Frío.

d) Medidas precisas para desarrollar las investigaciones y experiencias, así como la propaganda y vulgarización que concierne a la producción del Frío, a su utilización y al aprovechamiento de éste en la economía española.

B) Informe al Gobierno sobre:

a) Las disposiciones que propongan los Departamentos ministeriales para la realización de la Red.

b) Los programas de investigación sobre equipo frigorífico y sobre empleo del Frío.

c) Enseñanza y divulgación de la producción de Frío, así como de su empleo.

d) Los proyectos de Ley, Decretos u Ordenes que se refieran a la producción y empleo del Frío.

C) Funciones de coordinación:

a) De los estudios y programas referentes al conjunto de actividades que se relacionan con la producción y la utilización del Frío.

b) De las investigaciones, experiencias, propaganda y vulgarización relacionadas con la producción y utilización del Frío, así como a su correcta aplicación a la economía nacional.

D) Funciones de promoción:

a) De estudios y encuestas referentes al estado de desarrollo de la cadena de Frío y a las necesidades de todas las actividades nacionales en las diferentes aplicaciones del Frío.

b) De las medidas referentes a la organización y al desenvolvimiento de la cadena de Frío.

E) Funciones de revisión:

a) Del programa de Red Frigorífica Nacional, mediante reconsideración de las zonas de producción y consumo y de las capacidades frigoríficas no previstas específicamente en la Red y que vengan sujetas a modificaciones estructurales derivadas del desarrollo.

b) De las instalaciones acogibles a la Red, mediante la inclusión en las mismas de las no previstas específicamente, bien a instancia de parte, bien de oficio, previo estudio de su conveniencia y fundado interés y dentro de los volúmenes globales establecidos en el programa.

3.º El Consejo estará compuesto de la siguiente forma:

A) El Presidente y tres Vicepresidentes.

B) Vocales representantes de la Administración:

Por la Presidencia del Gobierno, dos representantes de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, uno del Instituto Nacional de Industria y otro del Alto Estado Mayor; un representante por cada uno de los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Educación Nacional y Obras Públicas; Directores generales de Economía de la Producción Agraria, de Ganadería y de Agricultura, del Ministerio de Agricultura; Directores generales de Industrias Textiles y Varias, Industrias Siderometalúrgicas e Industrias Químicas, del Ministerio de Industria; Directores generales de Pesca, Expansión Comercial y Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, y un representante de la Comisaría General de Abastecimientos.

C) Vocales representantes del sector privado, del consumo y de la técnica del Frío: